



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-41107995-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 23 de Agosto de 2018

Referencia: Expedeinte N°: 1794190/18

De conformidad con lo ordenado en la **DISPOSICION DNRYRT Nº 155/18 (DI-2018-155-APN-DNRYRT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.798.920/18, agregado como foja 5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **363/18.**-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564 Date: 2018.08.23 15:24:12-03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

2

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina Carlos WEST Héctor Ricardo DAER Y Mabel VERGARA miembros OCAMPO. paritarios representación de la **FEDERACION** DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.), por una parte y por la otra por una parte y por la otra el Lic. Hernán Sandro DNI 25.061.866, el Lic. Juan Carlos Zas D.N.I. 10.954.240, la Dra. María Victoria Aostri D.N.I. 28.860.397, la Dra. Susana Beatriz Vázquez Otero D.N.I. 18.130.032 y el Dr. Joaquín Zappa DNI. 22.334.747 en representación de la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

17

- I.- Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.
- II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.
- III.- Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.

IV.- Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías

13/3

laborales, quedando las partes comprometidas a una redacción definitiva del texto antes del 31 de diciembre del corriente año.

Las partes, luego de una prolongada negociación, han arribado a un acuerdo que expresan del siguiente modo:

- 1.- Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.
- 2.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá doce meses de vigencia a partir del 01/06/2018. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.
- **3.- Básicos Convencionales:** Las partes acuerdan incrementar los salarios básicos de todas las categorías profesionales del CCT 103/75 en forma progresiva durante la vigencia del convenio, en cuatro tramos. Las nuevas escalas de salarios básicos tendrán vigencia a partir del 01/06/2018 la primera, la segunda a partir del 01/07/2018, la tercera a partir del 01/10/2018 y la última a partir del 01/12/2018, conforme se explicitan a continuación:

C	ONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	CATEGORIAS	jun-18	jul-18	oct-18	dic-18
17	Cabo Enfermero Profesional	21.522,52	22.500,82	23.479,12	24.457,41
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	20.935,51	21.887,12	22.838,74	23.790,35
	Enfermera/o Profesional	20.935,51	21.887,12	22.838,74	23.790,35
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	20.348,48	21.273,41	22.198,34	23.123,28
	Capataz	20.348,48	21.273,41	22.198,34	23.123,28
	1º Cocinero	20.348,48	21.273,41	22.198,34	23.123,28
14	Personal Autoclave	20.015,97	20.925,79	21.835,61	22.745,43
	Personal Técnico	20.015,97	20.925,79	21.835,61	22.745,43
13	Personal Ayudante	19.820,34	20.721,26	21.622,19	22.523,11
	Administrativo Auxiliar 1º	19.820,34	20.721,26	21.622,19	22.523,11
12	Maestranza – Técnico	19.624,62	20.516,64	21.408,67	22.300,70
11	Ayudante Técnico	19.526,69	20.414,27	21.301,85	22.189,43
10	2º Cocinero	19.233,31	20.107,55	20.981,80	21.856,04

16525

1	The same of the sa			frame)	
	Oficiales	19.233,31	20.107,55	20.981,80	21.856,04
_	Administrativo Auxiliar 2º	19.233,31	20.107,55	20.981,80	
9	Personal Envasador	19.037,61	19.902,96	20.768,30	
_	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	19.037,61	19.902,96		21.633,65
8	Ayudante Cocina	18.842,00	19.698,45		21.411,36
7	Administrativo Auxiliar 3º	18.665,82	19.514,27		21.211,16
	Auxiliar Enfermeria	18.665,82	19.514,27		21.211,16
	Oficial Confeccionista	18.665,82	19.514,27		21.211,16
	Choferes, Fotografos	18.665,82	19.514,27	20.362,72	21.211,16
	Medio Oficial	18.665,82	19.514,27	20.362,72	21.211,16
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	18.391,98	19.227,98	20.063,98	20.899,98
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	18.196,30	19.023,40	19.850,51	20.677,61
4	Peones en General	18.098,55	18.921,21	19.743,88	20.566,54
	Camilleros	18.098,55	18.921,21	19.743,88	20.566,54
	Personal Atencion Comedor	18.098,55	18.921,21	19.743,88	20.566,54
3	Personal de Taller General	17.902,87	18.716,64	19.530,41	20.344,18
2	Personal Lavadero y Roperia	17.804,92	18.614,23	19.423,55	20.232,86
1	Mucamas	17.707,23	18.512,10	19.316,98	20.121,85
-	Ayudante de Oficina	17.707,23	18.512,10	19.316,98	20.121,85
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	17.707,23	18.512,10	19.316,98	20.121,85
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	17.707,23	18.512,10	19.316,98	20.121,85

Las partes acuerdan que la escala de salarios básicos se actualizarán nuevamente en forma automática en el mes de enero de 2019 de la siguiente manera:

Una vez publicado el Índice de Precios al Consumidor – IPC Nivel General - Nacional por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el presente convenio se actualizará en el mismo porcentaje que la diferencia entre, el aumento del IPC para el período enero/diciembre de 2018 y el porcentaje del aumento otorgado al mes de diciembre de 2018. A tal efecto, se realizará la actualización tomando como base de cálculo las escalas vigentes al mes de mayo de 2018.

150

Si el índice IPC Nivel General Nacional publicado por el INDEC fuese igual o inferior al aquí acordado para el mes de Diciembre 2018 la escala de salarios básicos no se modificará.

4.- Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/05/2018 y los que surgen del presente acuerdo, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales serán no remunerativos.

Sin perjuicio de ello los empleadores procederán a realizar las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales y a retener e ingresar la totalidad de los aportes a cargo del trabajador.

Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/12/2018 para los incrementos aplicables a partir del 1/6/2018, a partir del 1/7/2018, a partir del 1/10/2018 y para los acordados a partir del 01/12/2018. A partir del primero de enero de 2019, tendrán naturaleza remunerativa a todos los efectos.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional, a los fines de su pago deberán ser calculados de conformidad con los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en la cláusula 3 del presente acuerdo colectivo.

Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por la aplicación de las no remuneratividades pactadas en el presente acuerdo. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

5.- Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de

la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las instituciones abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 103/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

Aquellas Instituciones que a la fecha de la firma del presente acuerdo paguen regularmente una gratificación con idéntica finalidad, con origen en acuerdos internos o en forma voluntaria, podrán absorber hasta su concurrencia el valor de la misma.

- **6.-** Las partes acuerdan mantener el funcionamiento de la Comisión que analiza la creación de nuevas categorías, adecuar las existentes a las nuevas funciones e incorporar profesionales que hoy desarrollan su labor en las instituciones y sus tareas no se encuentran descriptas acabadamente.
- **7.-** Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente
- **8.-** Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 103/75.

Representación Sindical

Representación Empleadora

165





Expediente N° 1.794.190/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio del año 2018 siendo las 14,30 horas comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante mi Dr. Adalberto V. Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el señor Hernán SANDRO D.N.I 25.061.866 en el carácter de paritario junto al Dr. Joaquín Emilio ZAPPA (T°58 F°932 C.P.A.C.F.) constituyendo el domicilio en Av. Libertador N° 498 Piso 12 de la de la C.A.B.A. (T.E. 4515-9223), en representación de la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a la representación empleadora manifiesta que vengo en mi carácter de paritario a presentar la documentación requerida a fin de constituir la comisión negociadora y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día veintisiete de Junio de 2018 el cual consta de cinco fojas, y se encuentra agregado a fs. 2/6 del Expediente Nº 1.798.920/18 agregado al principal como fs. 5 solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más siendo las 15,30 horas se da por finalizado el acto firmando la representación empleadora ante mí que certifico.-

Representación Empleadora

Dr. ADALBERTO DIAS Secretario de Conciliación Depto a L. Nº 1 D.N.C. D.N.R.T. - MTE y SS





Expediente Nº 1.794.190/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 2018, siendo las 15,00 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Dr. Adalberto V. Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Carlos Mario WEST OCAMPO, Héctor Ricardo DAER y Mabel VERGARA, manteniendo el domicilio constituido en calle Deán Funes Nº 1242 de la C.A.B.A. (T.E. 4943-9400) todos en el carácter de paritarios en representación de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.).-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a la representación gremial manifiestan que en nuestro carácter de paritarios venimos a presentar la documentación requerida en autos a los fines de constituir la comisión negociadora y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día 27 junio de mayo de 2018 el cual consta de cinco fojas y se encuentra agregado a fs. 2/6 del Expediente Nº1.798.920/18 agregado al principal como fs. 5, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más, siendo las 15,30 horas, se levanta la audiencia firmando la representación gremial ante mí, que certifico.-

Representación Gremial

Sport of

Secretario de Conciliación
Pepio. R.L. Nº 1 - D.N.C
D.N.R.T. - MTF.V.SS





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número: DI-2018-155-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 31 de Julio de 2018

Referencia: Expediente Nº 1.794.190/18

VISTO el Expediente Nº 1.794.190/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente Nº 1.798.920/18, agregado como foja 5 al principal, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES Y PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el Acuerdo traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 103/75.

Que las partes intervinientes en autos se encuentran legitimadas para suscribir el texto convencional concertado, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que en otro orden de ideas y respecto a lo establecido en la Cláusula Tercera, debe dejarse indicado que en el supuesto de configurarse el evento allí descripto, las partes deberán constituir la pertinente unidad de negociación.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Oue de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley 23.546. Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).



Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, deberá evaluarse la procedencia de efectuar el cálculo de los topes indemnizatorios previstos por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por la Desición Administrativa Nº 168/18.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES

Y REGULACIONES DEL TRABAJO:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES Y PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO, que luce a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.798.920/18, agregado como foja 5 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación proceda al registro del Acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.798.920/18, agregado como foja 5 al principal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 103/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SAGLIO ZAMUDIO Adolfo Alberto Date: 2018.07.31 21:00:08 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Adolfo Alberto Saglio Zamudio Director Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA-GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
c=MAINSTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.07.31 21:00:16-03'00'





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-41107995-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 23 de Agosto de 2018

Referencia: Expedeinte N°: 1794190/18

De conformidad con lo ordenado en la **DISPOSICION DNRYRT Nº 155/18 (DI-2018-155-APN-DNRYRT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.798.920/18, agregado como foja 5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **363/18.**-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564 Date: 2018.08.23 15:24:12-03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,				
N	11	m	P	rn	٠.

Referencia: DISPOSICION DNRYRT N°: 155/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.